INPEC

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 002 **DE 2025**

PARTES: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC
NIT. 800215546-5

DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA CIVIL Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE GESTIÓN PARA LAS REGIONES - SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA S.A.S.
SIGLA: DICITEC S.E.M.
NIT. 900.861.269-2

OBJETO "AUNAR ESFUERZOS PARA DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y DESARROLLAR PROYECTOS PRODUCTIVOS, SOCIALES, TECNOLÓGICOS, ENFOCADOS EN LA RESOCIALIZACIÓN, REINTEGRACIÓN SOCIAL Y HUMANIZACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO EN CUMPLIMIENTO DE LA MISIONALIDAD DEL INSTITUTO"

VALOR: NO GENERA EROGACIÓN PRESUPUESTAL

PLAZO: tres (3) años, contados a partir de la firma del acta de inicio del convenio. Duración prorrogable por igual período de tiempo previa aceptación de las partes

==========

Entre los suscritos, **Teniente Coronel DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.124.113 de Bogotá, quien obra en su calidad de **DIRECTOR GENERAL ENCARGADO** nombrado mediante Decreto 1845 del 09 de septiembre de 2022 del Ministerio de Justicia y del Derecho, con Acta de Posesión No. 0012 de fecha 09 de septiembre de 2022, debidamente facultado por el literal C del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 6º del Decreto 4151 de 2011, para actuar en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC** identificado con **NIT. 800.215.546-5**, establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, patrimonio independiente, autonomía administrativa y financiera, entidad reestructurada mediante el Decreto 4151 de 2011, quien para los efectos del presente Convenio se denominará **EL INPEC**, por una parte, y por otra, el señor **ENRIQUE ALFONSO LOPEZ PINILLA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.567.763, actuando en su calidad de representante legal de **DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA CIVIL Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE GESTIÓN PARA LAS REGIONES - SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA S.A.S** con sigla **DICITEC S.E.M.** identificada con Nit. 900.861.269-2, hemos convenido celebrar el presente convenio Interadministrativo, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia indica: *"(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado (...)"*

Que de conformidad con lo establecido en los numerales 1 y 3 del artículo 11, de la Ley 80 de 1993, la competencia para escoger contratista será del jefe o representante legal de la entidad.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, dispuso: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones".*

Que igualmente el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, indicó: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo".*

Que el artículo 2º, numeral 4º, literal c, de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 señaló que la modalidad de selección de contratación directa procederá en los siguientes casos "(...) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (...)".

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establece: "(...) *Convenios o Contratos Interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa (...)".*

Que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario como organismo descentralizado, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, tiene como uno de sus componentes misionales verificar el cumplimiento de la pena que tiene función protectora y preventiva, pero su fin fundamental es la resocialización, por lo cual el Instituto facilita los medios para que las personas privadas de la libertad - PPL descubran sus potencialidades y resignifiquen su pensamiento a través del tratamiento penitenciario y la atención social, procesos que han de realizarse conforme a la dignidad humana y a las necesidades particulares de la personalidad; lo anterior basado en el respeto de los Derechos Humanos.

Que la naturaleza jurídica de la sociedad DICITEC S.E.M., corresponde a una sociedad de economía mixta, de nacionalidad Colombiana de conformidad con la ley 489 de 1998, bajo el régimen societario de una sociedad por acciones simplificadas en los términos de la ley 1358 de 2008, con participación mayoritaria del Estado superior al 50% e inferior al 90%, por lo que su régimen es el del derecho privado conforme lo dispone el artículo 97 de la Ley 489 de 1988.Que el objeto social de

DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA CIVIL Y SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS DE GESTION PARA LAS REGIONES-SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA S.A.S -DICITEC S.E.M., se encuentra acorde al objeto del presente convenio interadministrativo, conforme lo dispuesto en el numeral 5o del artículo 5o de la Ley 1258 de 2008.

Que, el objeto social de DICITEC S.E.M. S.A.S. tiene relación directa con las obligaciones del proceso que se pretence satisfacer; que el 50.1% de su capital es de carácter público; y que a través del análisis efectuado por el área líder, se acredita la experiencia requerida por la entidad, tal y como se evidencia en los presentes estudios previos, y que ofrece condiciones económicas más favorables frente a otros prestadores de los servicios que requiere el INPEC, tal y como se evidencia en el análisis del sector y del mercado, es procedente celebrar un convenio interadministrativo con la sociedad DICITEC S.E.M.

Que, la Sociedad de Economía Mixta cuenta con la siguiente composición accionaria: El socio principal de DICITEC S.E.M. es la Asociación de Municipios del Oriente Antioqueño - Masora, posee el 50.1% de participación accionaria, razón por la cual se clasifica como una Sociedad de Economía Mixta del Orden Municipal, adoptando una de las formas societarias del Código de Comercio como es la de las anónimas, según lo preceptuado en la ley.

Que dentro del objeto social de la sociedad se identifica: *"Con el fin de apoyar el desarrollo social y regional del país, la sociedad promoverá, estructurará y ejecutará toda clase de proyectos Y estudios relacionados con la generación de soluciones técnicas, operativas, de apoyo a la gestión y especializadas que dispongan el diseño, implementación, asistencia técnica, uso, supervisión, interventoría y tercerización de servicios que en el ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el marco de la gestión regional de las políticas públicas tendientes a mejorar los niveles de desarrollo territorial y de seguridad vial y ciudadana; (...)".*

Que la misión de DICITEC S.E.M. S.A.S. es la de estructurar, implementar y ejecutar proyectos de asistencia técnica, tecnológica y operativa, para entes territoriales y entidades públicas que requieran apoyo integral en cualquiera de sus áreas misionales, donde la tecnología y la logística converjan como vector de gestión institucional. DICITEC es el aliado para la generación de desarrollo local o regional en donde la tecnología, el conocimiento y la innovación sean el factor diferencial para el cambio y el progreso.

Que la visión de DICITEC S.E.M. S.A.S. es ser la caja de herramientas por excelencia en lo que se refiere a la apropiación tecnológica en los territorios, donde el conocimiento y la innovación sean el factor diferencial para el cambio y el progreso.

Que, DICITEC S.E.M. S.A.S. cuenta con amplia experiencia en asistencia técnica, operacional y logística para apoyar la gestión de proyectos que generan desarrollo social y regional del país, toda vez que cuenta con la capacidad necesaria para ejecutar toda clase de proyectos y estudios relacionados con la generación de

soluciones técnicas, operativas, de apoyo a la gestión y especializadas que requieran de la asistencia técnica en el marco de la gestión regional de las políticas públicas tendientes a mejorar los niveles de desarrollo territorial.

Que DICITEC S.E.M. S.A.S., presentó propuesta técnica con el fin de desarrollar el siguiente objeto contractual "**AUNAR ESFUERZOS PARA DISEÑAR IMPLEMENTAR Y DESARROLLAR PROYECTOS PRODUCTIVOS, SOCIALES, TECNOLÓGICOS ENFOCADOS EN LA RESOCIALIZACIÓN, REINTEGRACIÓN SOCIAL Y HUMANIZACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO EN CUMPLIMIENTO DE LA MISIONALIDAD DEL INSTITUTO**" por medio de la cual pretende, que por medio de un convenio interadministrativo marco de cooperación institucional, brindar asistencia técnica, tecnológica, operativa y logística a fin de desarrollar el plan de trabajo de apoyo a la formulación y estructuración de estrategias para la implementación de proyectos tales como:

- Gestión de una plataforma de servicios para atender el abastecimiento de bienes autorizados en establecimiento carcelario soportado en la disposición de máquinas expendedoras en las instalaciones que el INPEC determine. La plataforma de servicios habrá de incluir los mecanismos informáticos para la segura y trazable transferencia de recursos económicos entre los beneficiarios de los bienes dispensados al interior del penal y aquellos terceros autorizados por el INPEC para realizar tales transferencias.

- Gestión de plataformas de comunicación, tales como plataformas de telefonía IP, que acerque al PPL a sus familias, promoviendo la resocialización y calidad de vida, por medio de comunicaciones en audio y video, controlada y autorizada por el INPEC desde el establecimiento carcelario

- Gestión de una plataforma para impulsar la formulación e implementación de Proyectos Productivos, que incluya en su ecosistema componentes de Formación y Desarrollo de Competencias.

- Gestión de una plataforma de servicios técnicos y sociales para impulsar las metas que en relación con la Reintegración Social y Resocialización tenga el INPEC, sistema que incluya en su ecosistema componentes de Preparación para el Trabajo y acompañamiento integral al beneficiario.

- Gestión de una plataforma de servicios logísticos para la Promoción Cultural.

Que, en cada estrategia, serán determinados los objetivos generales y específicos de cada una de ellas, los cuales deberán orientarse tanto a las facultades y competencias del INPEC como a las disponibilidades presupuestales con las que puedan ser implementadas. Igualmente, para cada caso serán determinados los aspectos propios al recurso humano mínimo para su ejecución, y las demás necesidades que en rigor legal deban ser consideradas en función a mitigar riesgos.

La ejecución de tales convenios interadministrativos, suscritos por DICITEC S.E.M. S.A.S. y cuales quiera entidad Pública, no pretende un fin o contenido patrimonial, en términos generales, no se persigue un interés puramente económico. Con ellos se busca primordialmente cumplir con objetivos de carácter general, ya sean estos

sociales, culturales o de colaboración estratégica; razón de ser de DICITEC S.E.M. S.A.S.

Los costos de la administración y ejecución de tales convenios son trasladados en su totalidad a los costos del proyecto directamente, sin generar a DICITEC SE.M. S.A.S., ganancia monetaria o financiera. (...), artículo 95 de la Ley 489 de 1998, reguló los Convenios Interadministrativos, como aquellos que se celebran entre las entidades públicas de cualquier orden, con el fin de desarrollar funciones propias de cada una de ellas..." (...).

Que mediante oficio 2025IE0044742 del 04 de marzo de 2025, el Subdirector de Gestión Contractual emitió concepto jurídico; mediante oficio 2025IE0045045 del 04 de marzo de 2025, la coordinadora del Grupo Contable emitió concepto financiero dando a conocer que, al no tener erogación presupuestal, no necesita el concepto financiero

Que se ha elaborado el correspondiente estudio previo de conveniencia y oportunidad, en el cual se evidencia la necesidad del INPEC de celebrar el presente convenio

Que el convenio con las características atrás señaladas no genera erogación presupuestal para el INPEC

Que con fundamento en el numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el Director General del INPEC, profirió Resolución por medio de la cual se justifica la contratación con la **DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA CIVIL Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE GESTIÓN PARA LAS REGIONES - SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA S.A.S** con sigla **DICITEC S.E.M.**

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan que el presente Convenio Interadministrativo se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO: *"AUNAR ESFUERZOS PARA DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y DESARROLLAR PROYECTOS PRODUCTIVOS, SOCIALES, TECNOLÓGICOS, ENFOCADOS EN LA RESOCIALIZACIÓN, REINTEGRACIÓN SOCIAL Y HUMANIZACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO EN CUMPLIMIENTO DE LA MISIONALIDAD DEL INSTITUTO".*

SEGUNDA. PLAZO: El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años, contados a partir de la firma del acta de inicio del convenio. Duración prorrogable por igual período de tiempo previa aceptación de las partes.
PARÁGRAFO: Las partes podrán en cualquier momento dar por terminado el convenio dando un aviso a su contraparte con un término de (30) treinta días antes de la terminación inicial, o de cualquiera de sus prorrogas.

TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución será conforme las condiciones que se definan en convenios derivados.

CUARTO: VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO: No existe erogación presupuestal, en el presente convenio de Interadministrativo, para ninguna de las partes.

QUINTO: COMPROMISOS GENERALES: Para el adecuado cumplimiento del objeto definido al futuro convenio marco, se precisan los compromisos de carácter general a ser atendidas por las partes:

1. Informar a la otra parte sobre las propuestas y/o decisiones relacionadas con el desarrollo de este convenio.
2. Aportar el personal, los equipos y la infraestructura necesarios para la ejecución del convenio.
3. Prestar el apoyo y acompañamiento requeridos para el objeto de este convenio.
4. Brindar la información y asesoría requeridas para el objeto del convenio.
5. Facilitar el uso de instalaciones y recursos técnicos, conforme a las necesidades académicas y educativas de las PPL que apunten a favorecer la permanencia y graduación exitosa.
6. Informar sobre el avance de las actividades del convenio de manera semestral entre DICITEC S.E.M. S.A.S. y el INPEC.
7. Presentar propuesta para la implementación de las plataformas y/o equipos que se requieran y poder plasmarlos en convenios derivados, así como los programas que aplican para las personas privadas de la libertad y las condiciones necesarias para su desarrollo.
8. Designar una persona para la supervisión del convenio.
9. Informar las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia.
10. Los demás compromisos que sean necesarios para cumplir los objetivos del convenio.

COMPROMISOS DEL CONVENIANTE:

Para el cumplimiento del objeto del convenio DICITEC S.E.M. S.A.S., se componente con el INPEC, además de las disposiciones contempladas en la Ley 80 de 1993, y sus Decretos reglamentarios, a:

1. Presentar proyectos productivos y/o logísticos de abastecimiento de productos y ejecutar prueba piloto en el marco de la humanización del sistema penitenciario de los centros de reclusión del orden nacional.
2. Ofrecer a la población objeto del convenio, programas académicos, capacitación y formación pertinentes para el desarrollo de habilidades en cumplimiento del objeto del convenio.
3. Disponer del equipo humano, logístico, profesional y técnico necesario para la ejecución del objeto del convenio.

6. Cumplir y respetar a cabalidad con toda la normatividad aplicable a este convenio, para tales efectos también manejara las normas e instrucciones que la impartan las autoridades y organismos administrativos de control, inspección y/o vigilancia o de cualquier otra naturaleza, dentro de la órbita contractual de su competencia.
7. Responder por la idoneidad, honestidad y responsabilidad de sus colaboradores o personas designadas para la gestión del convenio.
8. Conforme a su deber legal, obrar y actuar de buena fe en todas las etapas pre, convencionales y post convencionales.
9. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto de DICITEC S.E.M. S.A.S. y velar por el cumplimiento del mismo.
10. Prestar la debida colaboración y orientación suministrando a DICITEC S.E.M. S.A.S. la información sobre los aspectos adicionales y que no estén sujetos a reserva, de modo que se le facilite el cumplimiento del objeto del Convenio.
11. Los demás que se requieran en ejecución del presente convenio y sus derivados.

SEPTIMO: SUPERVISIÓN La supervisión del convenio estará a cargo del **SUBDIRECTOR DE DESARROLLO DE HABILIDADES PRODUCTIVAS** o quien el ordenador del gasto designe por escrito para tal fin, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del convenio de acuerdo con las funciones asignadas para el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y contable en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes.

a. Exigir el pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral – Salud, pensión.
b. Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial las obligaciones contraídas, que EL CONTRATISTA cumpla con las condiciones de ejecución del convenio, según los términos pactados y tendrá la facultad de requerir por escrito al CONTRATISTA para que corrija el incumplimiento de las obligaciones contractuales en los que incurra.
c. Una vez notificada la designación de supersion, suscribir con EL CONTRATISTA el ACTA DE INICIO de la ejecución del Convenio.
d. Dar Visto Bueno a los informes presentado por EL CONTRATISTA y expedir el certificado de cumplimiento de prestación del servicio del CONTRATISTA, de acuerdo a lo estipulado en la forma de pago.
e. Publicar en el SECOP, los informes mensuales y el Informe Final de Supervisión una vez termine el plazo de ejecución.
f. Informar siempre por escrito a la Subdirección de Gestión Contractual, si EL CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que esta determine las acciones a seguir.
g. En el evento de presentarse una causal de terminación anormal del convenio, el Supervisor deberá comunicar tal situación a la Subdirección de Gestión Contractual, para que estudie la aplicación de los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral contemplados en la Ley 80 de 1.993.
h. En el evento de presentarse terminación anticipada de mutuo acuerdo, el supervisor deberá comunicar inmediatamente tal situación a la Subdirección de Gestión Contractual, para lo de su cargo.

4. Promover proyectos productivos que generen habilidades, destrezas para la población objeto del convenio y se desarrollen estrategias de la comercialización de los productos y servicios que se generen.
5. Diseñar e implementar programas culturales, de formación, recreativos y/o deportivos, psicosociales para la población objeto del convenio.
6. Entregar reportes trimestrales con indicadores de desempeño (KPIs) para evaluar el impacto de las iniciativas implementadas.
7. Asegurar la sostenibilidad de las intervenciones mediante estrategias de financiamiento y alianzas estratégicas.
8. Disponer del equipo humano, logístico, profesional y técnico necesario para la ejecución del Convenio.
9. Informar al INPEC sobre la necesidad de instalación de programas y softwares específicos necesarios para el adecuado cumplimiento de los procesos y el objeto del convenio.
10. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del convenio.
11. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones pactados y lo establecido en la propuesta, normatividad interna del instituto, observando en todo momento el régimen de contratación pública y por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento de este, sin perjuicio de la debida justificación aceptada por el INPEC.
12. Pagar por su cuenta las contribuciones al sistema integral de seguridad social en salud y pensiones de sus empleados, en los porcentajes que la Ley determine.
13. Suministrar a su costa todos los recursos y personal que sean necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
14. Responder a las solicitudes de información relacionadas con el convenio que presente el INPEC, o que se requieran a través de terceros.
15. Las demás que sean necesarias y normatividad de estricto cumplimiento para la efectiva ejecución del convenio.

SEXTO: COMPROMISOS DEL INPEC:

1. Proveer acceso a las instalaciones del instituto, centros de reclusión del orden nacional, para realizar diagnósticos iniciales, prueba pilotos implementación y desarrollo de proyectos y evaluaciones de las necesidades locales.
2. Facilitar la coordinación operativa y logística necesaria para la implementación de los proyectos.
3. Asignar personal para el seguimiento y monitoreo de los avances del convenio.
4. Garantizar la seguridad y acceso del personal de DICITEC a las instalaciones carcelarias, cumpliendo con los protocolos establecidos y normas establecidas.
5. Prestar los servicios y ejecutar todas las acciones y diligencias propias del objeto del presente convenio o necesarias para su cumplimiento dentro del plazo pactado.

i. Solicitar la liquidación del convenio, de llegarse a verificar alguna de las causales contractuales para realizarla.
j. En atención a lo señalado en el artículo 84 de la Ley 1474 de Julio 12 de 2011, el supervisor debe solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
k. Informar a la Subdirección de Gestión Contractual los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando se presente el incumplimiento.
l. Remitir de manera inmediata al Grupo de Contratación de la Subdirección de Gestión Contractual los originales de todos los documentos generados durante el desarrollo del convenio
m. A la terminación del Convenio, remitir al Grupo de Contratación de la Subdirección de Gestión Contractual el informe de cumplimiento de las obligaciones contractuales y el Kardex del pago del Convenio, de ser necesario.
n. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del convenio

Parágrafo Primero. Cambio de Supervisor: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el Ordenador del Gasto del INPEC podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: Estado de ejecución del convenio, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el convenio al asumir el ejercicio de estas funciones.

Parágrafo Segundo. Limitación del Supervisor: El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, mediante la suscripción de modificaciones al convenio principal.

Parágrafo Tercero: Se conformará un comité técnico compuesto por: La Dirección de Atención y Tratamiento y las subdirecciones que se considere, la Dirección de Gestión Corporativa, la oficina de Sistemas de la Información del INPEC, el establecimiento de reclusión donde se esté desarrollando actividades objeto del convenio y por DICITEC S.E.M. S.A.S., quienes deberán rendir periódicamente informes de la ejecución del convenio al Director General del INPEC con copia a la Subdirección Contractual.

OCTAVO. - GARANTÍAS. De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación directa, para la realización de este convenio el INPEC no considera necesario requerir a **DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA CIVIL Y SERVICIOS**

TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE GESTIÓN PARA LAS REGIONES - SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA S.A.S con sigla **DICITEC S.E.M.** la constitución de garantía alguna.

NOVENA. - CESIÓN. Ni la entidad **DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA CIVIL Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE GESTIÓN PARA LAS REGIONES - SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA S.A.S** ni el **INPEC** podrán ceder total, ni parcialmente sus obligaciones surgidas de este convenio, sin la autorización previa y por escrito de EL INPEC., y se obliga a informar oportunamente al INPEC de la misma y solicitar su consentimiento.

DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: DICITEC S.E.M. S.A.S ejecutará el objeto del Convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo que no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el **INPEC, DICITEC S.E.M.**, ni con el personal que eventualmente llegaren a utilizar para el desarrollo del objeto del Convenio

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio Interadministrativo, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la autoridad judicial competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la autoridad judicial competente, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o al Tribunal de Arbitramento pactado.

Decima segunda : SUSPENSIÓN. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente convenio mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Con la firma del presente convenio EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la ley, especialmente en lo establecido en el literal j) del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1 al 5, Parágrafo 1 y Parágrafo 2 del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el literal k al artículo 8 numeral 1 de la Ley 80 de 1993; el Artículo 90 de la Ley 1474 del 2011 y la Constitución Política, que le impida suscribir el presente convenio y que se hace responsable de cualquier

información falsa al respecto en los términos del artículo 26 numeral 7° de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste no cederá el convenio a persona alguna y se entenderá que renuncia a la ejecución del mismo, para lo cual suscribirá un Acta de Terminación anticipada y se procederá a su archivo.

DECIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio se dará por terminado por las causales señaladas en la Ley así: a) Por expiración del plazo estipulado en el presente Convenio sin que se haya producido su prórroga; b) Por cumplimiento del objeto convenido; c) Por mutuo acuerdo entre las partes expresado por escrito; d) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento de los compromisos objeto del Convenio interadministrativo. e) Por incumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes.

PARÁGRAFO: Con la firma del presente convenio las partes aceptan, previa solicitud, que proceda la terminación anticipada de MUTUO ACUERDO, para lo cual se requerirá de una comunicación presentada con una anterioridad de quince (15) días, y en la fecha de aceptación se suscribirá el acta respetiva, para lo cual el supervisor allegará los documentos pertinentes.

DECIMA QUINTA: MODIFICACIONES, ACLARACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS: Las partes declaran expresamente que el presente convenio o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, aclaradas y prorrogadas sin que ello implique modificación en el objeto previo acuerdo entre las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin.

DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD. DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA CIVIL Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE GESTIÓN PARA LAS REGIONES - SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA S.A.S con sigla **DICITEC S.E.M.,** obliga para con EL INPEC a mantenerlo indemne frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones o las de los subcontratistas autorizados. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL INPEC por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad del contratista, éste será informado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne EL INPEC. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de EL INPEC, la Entidad podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que él incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista.

DECIMA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. Toda la información que sea intercambiada en virtud del presente Convenio está protegida por confidencialidad, de conformidad con las consideraciones que anteceden. Las partes se obligan a garantizar esta restricción. La violación de la confidencialidad por parte de un

funcionario o colaborador de cualquiera de las partes autorizará a la contraparte perjudicada para formular las quejas, denuncias o querellas a que haya lugar.

DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Para todo el efecto legal, el presente convenio se entiende perfeccionado: Con la suscripción de las partes de acuerdo al inciso 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para su ejecución requiere la expedición del Registro Presupuestal la suscripción del Acta de Inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN. El presente convenio será objeto de liquidación de común acuerdo de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 217 de la Decreto 0019 de 2012 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007, por lo que las partes de común acuerdo procederán, dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes a la fecha de recibo final o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, a su liquidación por parte de EL INPEC, mediante acta en la cual constarán el estado de ejecución técnica y económica, los acuerdos, conciliaciones, y transacciones, ajustes, revisiones y reconocimientos a que lleguen las partes. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el convenio. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes. Si **DICITEC S.E.M. S.A.S.** no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, EL INPEC dentro de los dos (2) meses siguientes de conformidad con el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, liquidará en forma unilateral el convenio. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el convenio, EL INPEC de conformidad con el art 164 ibídem, podrá unilateral o bilateralmente liquidar el convenio dentro de los dos (2) años siguientes, o solicitar la liquidación por jurisdicción contenciosa.

VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS. Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos: **1.** Los estudios y documentos previos. **2.** La oferta presentada por el CONTRATISTA. **3.** La Resolución de Contratación Directa. **4.** Los demás documentos que se crucen las partes durante la ejecución del convenio Estos documentos deben entenderse como mutuamente explicativos, pero en caso de ambigüedades o discrepancias, prevalecen: el contenido del convenio, luego lo señalado en la propuesta presentada por DICITEC S.E.M. y, finalmente, el contenido de los.

VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y NOTIFICACIÓN DE LOS CONTRATISTAS. Para todos los efectos legales el domicilio contractual de: **a) DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA CIVIL Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE GESTIÓN PARA LAS REGIONES - SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA S.A.S** con sigla **DICITEC S.E.M.** será la carrera 19 C 86 14 oficina 501 Bogotá D.C., al correo electrónico secretariageneral@dicitecsem.com, al número de celular 3188556317 EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y

INPEC

CARCELARIO - **INPEC:** En la Calle 26 No. 27 – 48. Teléfono 2347474 Ext. 1128-1316 de la Ciudad de Bogotá.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los; 25 MAR 2025

EL INSTITUTO,

Teniente Coronel DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS
Director General (E) Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

DICITEC S.E.M.,

ENRIQUE ALFONSO LOPEZ
C.C. Nº 79.567.763
R/L de **DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA CIVIL Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE GESTIÓN PARA LAS REGIONES - SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA S.A.S** con sigla **DICITEC S.E.M.**
Nit:

Aprobó: Álvaro Fernando Ledesma Dulce - Subdirector de Gestión Contractual (C)
Revisó: Oscar Alexander Morantes Sánchez – Coordinador Grupo Contractual
Elaboró: Ana María Villate Chaparro – Profesional Especializado